REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	670
RADICADO:	**05001 31 10 004 2019 00805 00**
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ASTRID ELENA MARULANDA ZAPATA C.C. 43.753.092
DEMANDADO:	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO C.C. 71.756.008
ADOLESCENTE	S.P.M.
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR PRIORITARIO

Señores:

1. Recursos Humanos - ISAGEN S.A.
2. Juan Alberto Gutiérrez Vallejo – abogadogutierrezvallejo@hotmail.com

Con la presente le informo que, en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso OFICIARLE para lo siguiente:

<< ***PRIMERO: ORDENAR OFICIAR*** *a ISAGEN S.A. con carácter* ***PRIORITARIO****, dado que se encuentra fijada fecha para audiencia el próximo 29 de julio de 2022, para que certifique a este despacho los conceptos salariales, prestaciones legales y extralegales y bonificaciones mensuales que recibe el señor* ***EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO*** *con cédula de ciudadanía* ***No. 71.756.008****, además para que informe el tipo de contrato que tiene actualmente y su antigüedad, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del C.G.P. Para el efecto, se concede hasta el 24 de junio de 2022 y el oficio será remitido por secretaría.* >>

Para el efecto se concede hasta el viernes 24 de junio del año en curso, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: **j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co** con copia a: **abogadogutierrezvallejo@hotmail.com** se adjunta el auto.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1155
RADICADO:	**05001 31 10 004 2019 00805 00**
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ASTRID ELENA MARULANDA ZAPATA C.C. 43.753.092
DEMANDADO:	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO C.C. 71.756.008
ADOLESCENTE	S.P.M.
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR NUEVA EPS

Teniendo en cuenta que no obra en el proceso prueba de la capacidad económica del demandado y que este NO contestó la demanda, que obra en el proceso respuesta allegada por E.P.S. Suramericana S.A. donde consta que el señor EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑA, labora en ISAGEN S.A..

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 71756008	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO	CL 18 # 65 GG 38 MEDELLIN

Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2651657	TITULAR	Dependiente

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono
811000740	ISAGEN S.A E.S.P	CR 30 # 10 C 280 MALL INTERPLAZA	3257837

Procederá el despacho a ORDENAR oficiar a ISAGEN S.A. con carácter **PRIORITARIO**, para que certifique a este despacho los conceptos salariales, prestaciones legales y extralegales y bonificaciones mensuales que recibe el señor EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO con cédula de ciudadanía No. 71.756.008, además para que informe el tipo de contrato que tiene actualmente y su antigüedad, se concederá hasta el 24 de junio de la presente anualidad para que allegue la respuesta.

Por lo expuesto anteriormente el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a ISAGEN S.A. con carácter **PRIORITARIO**, dado que se encuentra fijada fecha para audiencia el próximo 29 de julio de 2022, para que certifique a este despacho los conceptos salariales, prestaciones legales y extralegales

y bonificaciones mensuales que recibe el señor **EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO** con cédula de ciudadanía **No. 71.756.008**, además para que informe el tipo de contrato que tiene actualmente y su antigüedad, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del C.G.P. Para el efecto, se concede hasta el 24 de junio de 2022 y el oficio será remitido por secretaría.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: ***j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*** *; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ